



Guía sobre:  
**Servicios Sanitarios, Agua Potable, Comedores, Dormitorios y Primeros Auxilios en la Construcción. Reglamento General de Seguridad en Construcciones**

**MTSS**  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



**CSO**  
CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

## Guía sobre servicios sanitarios, agua potable, comedores, dormitorios y primeros auxilios en la construcción. Reglamento General de Seguridad en Construcciones

En la presente guía se encuentran las medidas a cumplir en los servicios de bienestar con los que se debe contar en las obras de construcción.

Es importancia planificar los espacios según las

características y naturaleza de cada proyecto para que las personas trabajadoras siempre cuenten con los servicios básicos de agua potable, comedor, sanitarios, primeros auxilios y dormitorios según aplique.



## Contenido

1. Acuerdo del Consejo de Salud Ocupacional.....	5
2. Legislación aplicable .....	5
3. Definiciones.....	6
4. Medidas de seguridad .....	7
4.1. Botiquín.....	7
4.2. Primeros auxilios.....	10
4.3. Instalaciones sanitarias.....	11
4.3.1.1. Cantidad de servicios sanitarios.....	11
4.4. Del agua potable.....	12
4.5. De las aguas residuales.....	13
4.6. Comedores.....	13
4.7. Los dormitorios.....	15
4.8. De los residuos sólidos.....	18



5. Lista de verificación de condiciones seguridad en servicios sanitarios, agua potable, dormitorios y primeros auxilios el sector construcción .....	19
6. Comité de Trabajo .....	26
7. Fotografías e imágenes .....	27





## 1. Acuerdo del Consejo de Salud Ocupacional

Esta guía fue aprobada por el Consejo de Salud Ocupacional según Acuerdo N° 001-2022, de la Sesión Extraordinaria N° 12-2022, del 05 de mayo de 2022.

## 2. Legislación aplicable

- Ley No. 2 del 27 de agosto de 1943 “Código de Trabajo”, Artículos 220, 295 y 297.
- Decreto 40790S-MTSS Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Capítulo VIII, De los Servicios Sanitarios, Agua Potable, Dormitorios y Primeros Auxilios, Artículos 100-101.
- Decreto Ejecutivo No. 1-TSS del 02 de enero de 1967 “Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo”, publicado en la Gaceta No. 19 del 24 de enero de 1967.
- Decreto Ejecutivo No. 39611-MTSS del 03 de marzo de 2016, con relación a los botiquines de primeros auxilios, “Reforma al artículo 24 y adiciónese el artículo 24 BIS) al Decreto Ejecutivo No. 13466-TSS del 24 de marzo de 1982 Reglamento General de Los Riesgos del Trabajo”, publicado en la Gaceta No. 85 del 4 de mayo del 2016.
- Reglamento de Construcciones. El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Alcance 62, La Gaceta 54 N° del 22 de marzo de 2018.



### 3. Definiciones

Las definiciones utilizadas en la presente guía son tomadas de lo expuesto en el apartado 2. Legislación aplicable o construcción propia.

**Agua residual:** Agua que ha recibido un uso y cuya calidad ha sido modificada por la incorporación de agentes contaminantes. Para los efectos, se reconocen dos tipos: ordinario y especial.

**Agua residual de tipo ordinario:** Agua residual generada por las actividades domésticas del hombre (uso de inodoros, duchas, lavatorios, fregaderos, lavado de ropa, etc.)

**Agua residual de tipo especial:** Agua residual de tipo diferente al ordinario.

**Camarote:** mueble compuesto por dos camas superpuestas (litera).

**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurran eventos o exposiciones peligrosas, y la gravedad de la lesión o enfermedad que pueda ocurrir.

**Manejo de residuos:** es el conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión de residuos sólidos ordinarios que incluye el almacenamiento, recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final.



## 4. Medidas de seguridad

### 4.1. Botiquín

El Código de Trabajo establece que cuando ocurra un accidente del trabajo, la persona empleadora está obligada a procurar a la persona trabajadora, de inmediato, el suministro de las prestaciones médico- sanitarias que su estado requiera, sin perjuicio de la obligación que tiene de brindarle los primeros auxilios, para lo cual, en cada centro de trabajo debe instalarse un botiquín de emergencia.



El botiquín para brindar los primeros auxilios sea fijo o portátil, debe contar como mínimo con los siguientes artículos:

Artículo	Cantidad	Uso
a) Apósitos de gasa estéril de diez por diez con envoltura individual	10	Limpieza y cubrimiento de heridas, quemaduras o detener hemorragias. Deben ser estériles.
b) Vendas de gasa en rollos de 2, 4 y 6 pulgadas	3	Proteger, envolver y sujetar apósitos que cubren heridas o quemaduras. Sirven también para inmovilizaciones.
c) Esparadrapo o tela adhesiva	1	Fijar gasa, apósitos o vendajes y para afrontar los bordes de las heridas simples y limpias.
d) Apósitos adhesivos tipo curita	10	Cubrir lesiones o heridas simples
e) Algodón absorbente con envoltura individual 25 gr	1	Para ser utilizado entre dos capas de gasa para confeccionar un apósito o inmovilización. No se debe utilizar para limpieza o cubrir heridas abiertas.
f) Jabón antiséptico de gluconato de clorhexidina al 4% 100 ml	1	Agente antimicrobiano tópico que se utiliza para proveer la higiene de las áreas lastimadas o heridas. Se debe evitar el contacto con los ojos, los oídos y la boca.
g) Solución salina normal (fisiológica) 250 ml	1	Lavado heridas, quemaduras y descontaminación de lesiones oculares en forma de irrigación.
h) Tijeras de punta roma	1	Para cortar la ropa cuando sea necesaria en el paciente quemado o fracturado. Para corte de gasa y vendas de gasa.
i) Aplicadores de algodón (100 unidades)	1	Para limpiar bordes de heridas donde no puede hacerse con gasa. Debe utilizarse siempre húmedo para retirar partículas o suciedad de las heridas.

Artículo	Cantidad	Uso
j) Baja lenguas en empaque individual	5	Para inmovilizar traumas o lesione en manos. Son descartables y no deben reutilizarse.
k) Vendas elásticas de 7,5 cm en rollo	1	Para envolver una extremidad que esta entablillada y para mantener los apósitos en su lugar.
l) Pares de guantes descartables	10	Para protección de auxiliador y evitar la contaminación del auxiliado
m) Alcohol en gel 240 ml	1	Para la desinfección rápida de las manos previo a la atención del paciente que requiere primeros auxilios
n) Alcohol al 70 % 250 ml	1	Para la limpieza de las tijeras. No se utiliza en heridas.
o) Bolsa para desechos (color rojo)	1	Recolección de los desechos infectocontagiosos.
p) Manta o frazada	1	Para cubrir a la persona auxiliada.
q) Férula inmovilizadora de extremidades rígidas o inflables.	1	Para la inmovilización de extremidades superiores e inferiores, con cualquier tipo de fractura o lesión.
r) Férula rígida larga de madera o plástico con 3 cintas de sujeción	1	Para la inmovilización completa desde cabeza hasta miembros inferiores
s) Collarín cervical rígido con apoyo mentoniano y orificio anterior.	1	Para la inmovilización cervical

Fuente: "Reforma al artículo 24 y adiciónese el artículo 24 BIS) al Decreto Ejecutivo No. 13466-TSS del 24 de marzo de 1982 Reglamento General de Los Riesgos del Trabajo".

## 4.2. Primeros auxilios.

En caso de no contar con un médico de empresa o un paramédico, la persona empleadora debe garantizar que existan personas trabajadoras capacitadas en primeros auxilios.

En los centros de trabajo que se cuente con un médico de empresa o un paramédico, la persona empleadora debe habilitar un local para que las personas trabajadoras puedan recibir los primeros auxilios.





### 4.3. Instalaciones sanitarias

Todo centro de trabajo debe estar provisto de inodoros y orinales, los cuales deben dotarse de agua, jabón, papel higiénico suficiente y descarga automática de ser posible. Además, se debe considerar la limpieza constante las mismas.



#### 4.3.1.1 Cantidad de servicios sanitarios<sup>1</sup>

Se debe disponer por lo menos un inodoro por cada veinte trabajadores y uno por cada quince trabajadoras cuando el total de personas trabajadoras sea menor de cien.

Si la cantidad de personas trabajadoras es mayor a cien debe instalarse un inodoro adicional por cada veintiocho trabajadores más y por lo menos un orinal por cada veinte trabajadores.

<sup>1</sup> Decreto 1-MTSS Reglamento General de Seguridad e Higiene de Trabajo, artículo 86

#### 4.4. Del agua potable

Se debe proporcionar los medios necesarios para asearse en el lugar de trabajo y el agua potable en cantidad, presión y de forma permanente.



#### 4.5. De las aguas residuales

Las aguas residuales mientras se realizan las obras de construcción debe tratarse y eliminarse de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 33601-MINAE-S Reglamento de vertido y reuso de aguas residuales, publicado en La Gaceta No 55, Alcance No. 8, del lunes 19 de marzo de 2007 y sus reformas.



#### 4.6. Comedores

Cuando por la índole de las labores, las personas trabajadoras deban comer en los lugares de trabajo, se debe acondicionar un espacio destinado a ese propósito.

Los comedores deberán mantenerse en las mejores condiciones de limpieza, reunir las condiciones de iluminación, ventilación y cubicación necesarias, estar amueblados convenientemente y dotados de medios especiales para guardar alimentos y recalentarlos y lavar utensilios.





#### 4.7. Los dormitorios

Cuando las personas trabajadoras deben dormir en el centro o lugar de trabajo, la persona empleadora debe brindar dormitorios que cumplan con los requisitos del Reglamento de Construcciones y del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo.



Las condiciones mínimas, que debe reunir la infraestructura y el servicio de estos locales, son las siguientes:

- a) Los materiales para la construcción de los dormitorios provisionales deben ser sólidos y en caso de paredes externas éstas deben ser impermeables.

Los pisos deben ser de materiales resistentes y seguros al tránsito y de acabado que permita la fácil limpieza, además estar diseñados de manera que en caso de limpieza no se acumule el agua.

- b)** Toda cama o camarote debe disponer, como mínimo, con un colchón de espuma.
- c)** Todo dormitorio debe estar provisto de mobiliario que permita mantener seguras las pertenencias de cada persona trabajadora.



- d)** Las camas deben tener una altura mínima de 0,20 m sobre el piso. En el caso de camarotes la altura mínima entre cama inferior y cama superior será de 1,0 m y entre cama superior y cercha o cielo raso será de 1,0 m. El nivel superior del camarote deberá contar con baranda.
- e)** En el caso de que se utilice la modalidad de camarotes se permitirá 2 niveles como máximo.
- f)** El pasillo de acceso a las hileras de camarotes o camas será de 1,8 m si existen hileras de camarotes en ambos lados del pasillo de acceso. En caso de que solo existan camarotes a un lado del pasillo, éste será de 1,2 metros.



- g)** El pasillo de acceso secundario a las hileras de camas debe ser de 0,90 metros y, para camarotes, la separación mínima será de 1,00 m de espacio libre.
- h)** La puerta de acceso debe ser de 2,10 m de alto como mínimo y el ancho no debe ser menor al ancho del pasillo principal.
- i)** Las puertas de salida deben abrir hacia fuera y no deben obstruir los pasillos.
- j)** Las puertas de salida deben localizarse a una distancia máxima, a recorrer para la evacuación, no mayor a los 30 metros.
- k)** El área de ventilación para los dormitorios no debe ser inferior al 15% del área de piso correspondiente.
- l)** Espacios comunes de circulación. Los alojamientos deben tener acceso a pasillos o corredores que comuniquen a las zonas de servicio: baños, inodoros y comedores.
- m)** Todo dormitorio debe disponer de iluminación, tanto natural como artificial.
- n)** Los dormitorios deben estar protegidos contra insectos y roedores, de acuerdo con las directrices emitidas por el Ministerio de Salud.



Se recomienda que en aspectos de construcción de infraestructura y seguridad para la vida se cumpla con la normativa vigente.

#### 4.8. De los residuos sólidos

El manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios debe cumplir con las disposiciones establecidas en el "Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios".



## 5. Lista de verificación de condiciones seguridad en servicios sanitarios, agua potable, dormitorios y primeros auxilios el sector construcción

Nombre de la empresa: _____	Fecha de Inspección: _____
Nombre del Proyecto de construcción: _____	
Nombre de la persona que realiza la Inspección _____	Cargo que desempeña: _____
Número de personas trabajadoras: _____	

**SÍ:** cumple con la normativa **NO:** cumple con la normativa **N/S:** no sabe la respuesta  
**N/A:** no aplica la pregunta

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<b>1. BLOQUE. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>				
<b>1.1. SERVICIOS SANITARIOS, AGUA POTABLE Y DORMITORIOS</b>				
<b>1.1.1. SERVICIOS SANITARIOS Y AGUA POTABLE</b>				
1.1.1.1. ¿Tienen habilitados los servicios sanitarios, agua potable, vestidores, casilleros, dormitorios y comedores?  <i>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 3)</i>				
1.1.1.2. ¿La persona empleadora proporciona los medios necesarios para asearse en el lugar de trabajo y el agua potable en cantidad, presión y de forma permanente, en proporción al número de personas trabajadoras?  <i>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 100, inciso a)</i>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p><b>1.1.1.3.</b> ¿El centro de trabajo está provisto de inodoros o letrinas y mingitorios o urinarios separados para cada sexo, y que cuentan con agua abundante, papel higiénico suficiente y descarga automática?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 85)</b></p>				
<p><b>1.1.1.4.</b> ¿Se dispone por lo menos de un inodoro por cada veinte trabajadores, y de uno por cada quince trabajadoras?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 86)</b></p>				
<p><b>1.1.1.5.</b> ¿Los tabiques que separan las cabinas, dejan por lo menos un espacio libre de treinta centímetros de altura desde el suelo, con el objeto de permitir el lavado de los pisos?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 87, inciso a)</b></p>				
<p><b>1.1.1.6.</b> ¿Los pisos y paredes son continuos, lisos e impermeables, y otros de materiales que permitan el lavado con líquidos desinfectantes?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 87, inciso b)</b></p>				
<p><b>1.1.1.7.</b> ¿El lavado se realiza siempre que sea preciso y por lo menos una vez al día?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 87, inciso b)</b></p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p><b>1.1.1.8.</b> ¿La desinfección, desodorización, supresión de emanaciones, ventilación, luz y desniveles de pisos reúnen buenas condiciones, y cuando se disponga de alcantarillado, éste está unido los inodoros, letrinas, mingitorios o urinarios, o, en su defecto, a fosas sépticas u otra clase de tratamiento adecuado?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 87, inciso c)</b></p>				
<p><b>1.1.1.9.</b> ¿Tienen puestos de mingitorios o urinarios por el sistema de canales, y reúnen las condiciones de higiene indispensables para el aseo de los mismos?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 88)</b></p>				
<p><b>1.1.1.10.</b> ¿El ancho de tales mingitorios o urinarios es mayor a sesenta centímetros?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 88)</b></p>				
<p><b>1.1.1.11.</b> ¿En el centro de trabajo hay locales destinados al aseo personal, con un lavamanos por lo menos por cada quince personas trabajadoras?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 89)</b></p>				
<p><b>1.1.1.12.</b> ¿En aquellos trabajos que por su especial naturaleza resulten peligrosos para la salud, así como en aquellos especialmente sucios, se dispone de lavamanos y duchas provistas de agua corriente fría y caliente?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 90)</b></p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p><b>1.1.1.13.</b> ¿En estos centros de trabajo el mínimo de lavamanos y duchas es uno por cada diez personas trabajadoras, y las duchas deberán instalarse en cabinas unipersonales?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 90)</b></p>				
<p><b>1.1.1.14.</b> ¿El equipo de aseo está provisto de jabón, toallas (a menos que se disponga de secadores de manos por aire caliente), cepillos y otros materiales necesarios?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 91)</b></p>				
<p><b>1.1.1.15.</b> ¿Los locales destinados al aseo personal están separados de los talleres, situados convenientemente para los empleados que hayan de utilizarlos y mantenerse siempre en perfecto estado de conservación y limpieza?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 92)</b></p>				
<b>1.1.2. DORMITORIOS</b>				
<p><b>1.1.2.1.</b> ¿Los materiales para la construcción de los dormitorios provisionales son sólidos y en caso de paredes externas éstas son impermeables?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso a)</b></p>				
<p><b>1.1.2.2.</b> ¿Los pisos son de materiales resistentes y seguros al tránsito y de acabado que permita la fácil limpieza, además estar diseñados de manera que en caso de limpieza no se acumule el agua?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso b)</b></p>				



CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p><b>1.1.2.3.</b> ¿Toda cama o camarote dispone, como mínimo, con un colchón de espuma?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso c)</b></p>				
<p><b>1.1.2.4.</b> ¿Todo dormitorio está provisto de mobiliario que permita mantener seguras las pertenencias de cada persona trabajadora?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso d)</b></p>				
<p><b>1.1.2.5.</b> ¿Las camas tienen una altura mínima de 0,20 m sobre el piso?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso e)</b></p>				
<p><b>1.1.2.6.</b> ¿En el caso de camarotes la altura mínima entre cama inferior y cama superior es de 1,0 m y entre cama superior y cercha o cielo raso es de 1,0 m?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso e)</b></p>				
<p><b>1.1.2.7.</b> ¿En el caso de que se utilice la modalidad de camarotes se utilizan 2 niveles como máximo?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso f)</b></p>				
<p><b>1.1.2.8.</b> ¿El pasillo de acceso a las hileras de camarotes o camas es de 1,8 m si existen hileras de camarotes en ambos lados del pasillo de acceso?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso g)</b></p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p><b>1.1.2.9.</b> ¿El pasillo de acceso secundario a las hileras de camas es de 0,90 metros y, para camarotes, la separación mínima es de 1,00 m de espacio libre?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso h)</b></p>				
<p><b>1.1.2.10.</b> ¿La puerta de acceso es de 2,10 m de alto como mínimo y el ancho no es menor al ancho del pasillo principal?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso i)</b></p>				
<p><b>1.1.2.11.</b> ¿Las puertas de salida abren hacia fuera y no obstruyen los pasillos?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso j)</b></p>				
<p><b>1.1.2.12.</b> ¿Las puertas de salida se localizan a una distancia máxima, a recorrer para la evacuación, no mayor a los 30 metros?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso k)</b></p>				
<p><b>1.1.2.13.</b> ¿El área de ventilación para los dormitorios es inferior al 15% del área de piso correspondiente?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso l)</b></p>				
<p><b>1.1.2.14.</b> ¿Los alojamientos tienen acceso a pasillos o corredores que comuniquen a las zonas de servicio, así como baños, inodoros y comedores?</p> <p><b>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso m)</b></p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<b>1.1.2.15.</b> ¿Todo dormitorio dispone de iluminación, tanto natural como artificial?  <i>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso n)</i>				
<b>1.1.2.16.</b> ¿Los dormitorios están protegidos contra insectos y roedores?  <i>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso o)</i>				

## 6. Comité de Trabajo

A continuación, se mencionan las personas que participaron en la revisión de la presente guía

Participante	Empresa o Institución
Ingeniera Tatiana María Díaz Mora	Dirección Consejo de Salud Ocupacional-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Andrea Chacón Avilés Marcial Rivera Rodríguez	Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos
Carolina Cascante Delgado, Edificar Nerea Olabarrieta Barquero, Rae Ingenieros Andrea Puente Urbina, Edica Paulina Quesada Navarro, Volio y Trejos Asociados Jesús, Sánchez Pereira Bilco, Costa Rica Gloria Vargas García, Proycon	Comisión Nacional de Salud Ocupacional en Construcción (CONASOC)

## 7. Fotografías e Imágenes

- Tatiana María Díaz Mora, Consejo de Salud Ocupacional -MTSS
- Jesús, Sánchez Pereira Bilco Costa Rica
- Colaboración Constructora Bilco, Costa Rica

